

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

**DIRECCION NACIONAL DE FISCALIA ESPECIALIZADA DE JUSTICIA
TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES**

TRAMITE No. 110016000253200681578

MATRICULA INMOBILIARIA: 359-674 y 359-675

CÉDULA CATASTRAL: 7328300010000005030000000000

DIRECCIÓN: Finca BALALAIKA, Lotes ALTAMIRA y CABUYAL, Vereda La Estrella, Municipio de Fresno - Tolima.

ACTA DE SECUESTRO INMUEBLE

En la Vereda La Estrella del municipio de Fresno – Tolima a los diecisiete (17) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017), siendo las 08:00 horas, el suscrito Fiscal JUAN JOSE MIRANDA QUIROGA, Fiscal 178 Seccional adscrito al Despacho Quinto del Grupo de Persecución de Bienes de la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional, con el apoyo de funcionarios del C.T.I., **JUDY DIAZ CABEZA**, con carné No 13175 y **NELSON DARIO RODRIGUEZ JIMENEZ**, con carné No 12377; y respecto del Fondo para la Reparación de las Víctimas, de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación integral a las Víctimas **LUZ ESTELA CLAVIJO FANDIÑO**, C.C. No. 35.532.493 de Facatativá y **EDGAR NICOLAS RODRIGUEZ AGUIRRE**, C.C. No. 19.205.491 de Bogotá, así como **WILLYAM JOSE VEGA ANGARITA**, C.C. No. 79.471.796 de Bogotá, del Instituto Colombiano Agustín Codazzi – IGAC. Nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en la VEREDA LA ESTRELLA, MUNICIPIO DE FRESNO – TOLIMA, Finca BALALAIKA, Lotes ALTAMIRA y CABUYAL, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías doctor JOSE MANUEL BERNAL PARRA, en audiencia celebrada el día 22 de mayo de 2017, dentro del radicado de la referencia, lo anterior con el fin de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** al bien mencionado. Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor **JOSE LUIS RAMIREZ CARVAJAL** identificado con la C.C. No. 5.910.335 de FRESNO, quien manifestó ser propietario del predio BALALAIKA bien objeto de la diligencia, a quien se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2.005 modificada por la Ley 1592 del 2.012, Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio

regulan la materia, así como lo previsto en la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso.

Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

Área: Terreno 10 Ha. 1452.5 m² **Linderos:** Generales y Especiales Verificados de acuerdo a la Cédula catastral No. 73283000100050030000 **POR EL NORTE:** con predio con cédula catastral No. 73283000100050031000; **POR EL SUR:** con predios con cédula catastral No. 73283000100050024000 y No. 73283000100050025000; **POR EL ORIENTE:** con predio con cédula catastral No. 73283000100050001000; **POR EL OCCIDENTE:** con predios con cédula catastral No. 73283000100050029000 y No. 73283000100050035000.

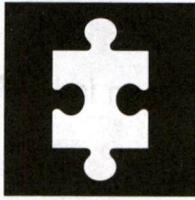
Descripción Física: Lote de terreno de forma irregular, presenta topografía ondulada con pendientes bajas que oscilan entre 5% y el 25% de inclinación, cobertura vegetal en un 80% aproximadamente, terrenos cubiertos por árboles frutales Aguacate y Cacao principalmente y en menor escala Plátano y Guanabana, (los cultivos no son objeto de la diligencia de secuestro), el restante 20% se distribuye entre drenajes naturales y guadua en el costado sur y vegetación nativa de la región, tiene nacimientos de agua, una zona de protección ambiental que delimita unas pequeñas fuentes de agua con plantaciones de guadua. Por el costado norte existe una construcción abandonada en amenaza ruina, donde funciono una vivienda de 95 metros cuadrados aproximadamente y de manera anexa hacia el occidente una piscina totalmente abandonada vestigio de ruina a las que se accede por camino interno huellas de concreto en una longitud interrumpida de aproximadamente 400 metros. La finca presenta en gran parte de su extensión cerramiento o cercas en alambre de púa y postes de madera a cuatro hilos, englobado físicamente por el costado suroccidental con el predio San Ignacio, cuenta con instalación de los servicios públicos de agua veredal y luz.

Servicios: Cuenta con servicios públicos básicos de acueducto veredal, energía eléctrica que presta la empresa Enertolima, sistema de saneamiento con pozo séptico, quien atiende la diligencia manifiesta que los servicios públicos están al día.

Estado del Bien: En general en mal estado de conservación.

Uso o Destinación Actual del Bien: Agricultura, cultivos principalmente de aguacate y cacao, en menor escala de pan coger Plátano.

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, el presente inmueble; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, Ley 1592 del 2.012, Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - FONDO**



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

El presente informe tiene por objeto informar a la Honorable Cámara de Diputados y Espectables Veredictos de la Fiscalía General de la Nación, en el marco de la Ley 1712 de 2014, sobre el estado de las diligencias de investigación y el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos de derecho en el proceso de reparación del daño.

En el marco de la Ley 1712 de 2014, la Fiscalía General de la Nación tiene la obligación de informar a la Honorable Cámara de Diputados y Espectables Veredictos de la Nación sobre el estado de las diligencias de investigación y el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos de derecho en el proceso de reparación del daño. Este informe tiene por objeto informar a la Honorable Cámara de Diputados y Espectables Veredictos de la Nación sobre el estado de las diligencias de investigación y el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos de derecho en el proceso de reparación del daño.

En el marco de la Ley 1712 de 2014, la Fiscalía General de la Nación tiene la obligación de informar a la Honorable Cámara de Diputados y Espectables Veredictos de la Nación sobre el estado de las diligencias de investigación y el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos de derecho en el proceso de reparación del daño.

En el marco de la Ley 1712 de 2014, la Fiscalía General de la Nación tiene la obligación de informar a la Honorable Cámara de Diputados y Espectables Veredictos de la Nación sobre el estado de las diligencias de investigación y el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos de derecho en el proceso de reparación del daño.

En el marco de la Ley 1712 de 2014, la Fiscalía General de la Nación tiene la obligación de informar a la Honorable Cámara de Diputados y Espectables Veredictos de la Nación sobre el estado de las diligencias de investigación y el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos de derecho en el proceso de reparación del daño.

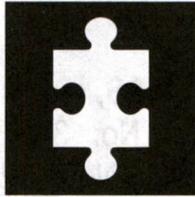
PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS, representado en esta diligencia por **LUZ ESTELA CLAVIJO FANDIÑO**, C.C. No. 35.532.493 de Facatativá y **EDGAR NICOLAS RODRIGUEZ AGUIRRE**, C.C. No. 19.205.491 de Bogotá, entidad que en ejercicio de sus funciones lo recibe en calidad de SECUESTRE.

Acto seguido se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se le hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con los bienes en cuestión, con la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS** ubicada en la **Calle 16 No. 6-66 piso 14, Edificio Avianca, teléfono 7965150**, entidad a disposición de la que queda el inmueble a partir de este instante y que dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia. A tal efecto y estando presentes los Doctores por **LUZ ESTELA CLAVIJO FANDIÑO**, C.C. No. 35.532.493 de Facatativá y **EDGAR NICOLAS RODRIGUEZ AGUIRRE**, C.C. No. 19.205.491 de Bogotá, quienes representan los intereses de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS- FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS**, procede el Despacho a hacer **entrega real y material del inmueble**.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al debido proceso, derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien manifestó:

Pues doctor mirando como con mucha tristeza propiedades y trabajo de tantos años hoy en día versen involucrados en un proceso cuando son bienes comprados de buena fe la cual vamos a probar porque es así. De pronto no se ha tomado en cuenta mucho de las construcciones que yo hice como son el encerramiento total en columnas en concreto y base en concreto con maya eslabonada y tres portones en hierro, como también la prolongación de la piscina, jacuzzi y baños y arreglo total de la piscina, así como muro de contención en piedra, concreto y bigas de amarre en hierro y encima yn relleno para sostener la casa que se iba a caer y dos bodegas, una para depósito de venenos y herramientas y la otra para depósito de abonos y empaque de productos de la finca, todo esto en la finca San Ignacio, esto lo dijo a manera de constancia porque el día que se hizo el secuestro de la Finca san Ignacio yo no estaba presente.

En representación del Fondo para la Reparación de las Víctimas, la Doctora **LUZ ESTELA CLAVIJO FANDIÑO** manifiesta:



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

El presente informe tiene por objeto informar a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación sobre el avance de los trabajos de la Unidad Ejecutiva de Reparación Integral a las Víctimas de la Guerra Civil Argentina, en el marco de la Ley 26.172, que establece el procedimiento de reparación integral a las víctimas de la Guerra Civil Argentina.

En el marco de la Ley 26.172, se estableció la Unidad Ejecutiva de Reparación Integral a las Víctimas, con el fin de coordinar y ejecutar las acciones de reparación integral a las víctimas de la Guerra Civil Argentina. La Unidad Ejecutiva está integrada por el Poder Judicial, el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.

El primer paso en el proceso de reparación integral es la identificación de las víctimas. Para ello, se han realizado diversas acciones, como la creación de la Base de Datos de Víctimas de la Guerra Civil Argentina, la realización de audiencias públicas y la difusión de información sobre el proceso de reparación integral.

En el presente informe se detallan los avances de los trabajos de la Unidad Ejecutiva de Reparación Integral a las Víctimas, en el marco de la Ley 26.172, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

En el marco de la Ley 26.172, se estableció la Unidad Ejecutiva de Reparación Integral a las Víctimas, con el fin de coordinar y ejecutar las acciones de reparación integral a las víctimas de la Guerra Civil Argentina. La Unidad Ejecutiva está integrada por el Poder Judicial, el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.

El primer paso en el proceso de reparación integral es la identificación de las víctimas. Para ello, se han realizado diversas acciones, como la creación de la Base de Datos de Víctimas de la Guerra Civil Argentina, la realización de audiencias públicas y la difusión de información sobre el proceso de reparación integral.

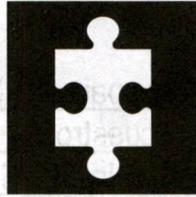
En el presente informe se detallan los avances de los trabajos de la Unidad Ejecutiva de Reparación Integral a las Víctimas, en el marco de la Ley 26.172, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

El presente informe fue elaborado por la Unidad Ejecutiva de Reparación Integral a las Víctimas, en el marco de la Ley 26.172, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

En mi calidad de delegada del Fondo para la Reparación de las Víctimas dejo constancia que el predio objeto de secuestro se encuentra integrado en una sola cédula catastral por dos folios de matrícula 359-674 y 359-675, que el mismo fue identificado y localizado, no obstante no se pudo identificar o individualizar los linderos y área respectiva de cada lote que trata cada folio. El predio se encontró desocupado en situación de abandono, sin embargo la persona quien nos atiende la diligencia nos manifiesta que como quiera que el administrador o quien ejerce el mantenimiento de las Fincas vive en San Ignacio, el predio Balalaika permanece desocupado aunque con se encontró en una gran extensión son siembra de los cultivos ya señalados. Se advierte que a partir de la fecha el Fondo para la Reparación de las Víctimas adquiere la calidad de secuestro – administrador del bien, por lo que se deberán adelantar las acciones para adoptar un sistema de administración del mismo. El predio se encuentra en mal estado de conservación, cuenta con el servicio de energía eléctrica prestado por la empresa Enertolima el cual se encuentra al día, en cuanto al servicio de acueducto manifiesta quien atiende la diligencia que se está pagando al Acueducto Veredal en el mismo recibo de la Finca San Ignacio aunque el servicio no llega a ese punto, se verifico las medidas en conjunto con el personal técnico de la Fiscalía y demás datos suministrados en el informe de alistamiento del Fondo, sin embargo el técnico del IGAC entregará un informe de identificación o diagnóstico más detallado del predio. Se le reitera al señor JOSE LUIS RAMIREZ, que la administración del predio a partir de la fecha es responsabilidad del FRV y aunque el objeto de la diligencia no incluye las mejoras “cultivos” según se evidenció en la diligencia que ordenó la medida cautelar, si se deberá adelantar gestiones de administración del predio y de las construcciones para lo cual se deberá suscribir contrato de arrendamiento, según el caso; conforme los procedimientos que para tal fin tiene el Fondo para la Reparación de las Víctimas.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si () No () Se hace entrega de los siguientes documentos a los representantes de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS:**

- () Acta de secuestro:
- () Folio de Matrícula Inmobiliaria: 359-674 y 359-675
- () Ficha Predial: 73283000100050030000
- () Carta Catastral:
- () Escritura Pública No: 66 de Enero 25 de 2007, Notaría Única de Fresno
- () Recibo de servicio telefónico:
- () Recibo de servicio de acueducto veredal:
- () Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- () Factura impuesto predial:
- () Otros (especificar):



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

El presente es un documento de carácter confidencial y su contenido no debe ser divulgado ni utilizado para fines ajenos a los que se destinó originalmente. El presente es un documento de carácter confidencial y su contenido no debe ser divulgado ni utilizado para fines ajenos a los que se destinó originalmente.

Se informa que el presente es un documento de carácter confidencial y su contenido no debe ser divulgado ni utilizado para fines ajenos a los que se destinó originalmente.

- 1. Otros (especificar):
- 2. Faltas imputadas:
- 3. Faltas de servicio de la Fiscalía:
- 4. Faltas de servicio de la Unidad de Reparación y Reparación Integral:
- 5. Faltas de servicio de la Unidad de Reparación y Reparación Integral:
- 6. Faltas de servicio de la Unidad de Reparación y Reparación Integral:
- 7. Faltas de servicio de la Unidad de Reparación y Reparación Integral:
- 8. Faltas de servicio de la Unidad de Reparación y Reparación Integral:
- 9. Faltas de servicio de la Unidad de Reparación y Reparación Integral:
- 10. Faltas de servicio de la Unidad de Reparación y Reparación Integral:

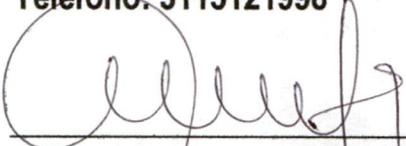
_____ No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron siendo las 12:00 horas.



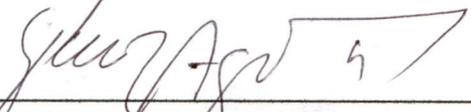
JUAN JOSE MIRANDA QUIROGA
FISCAL 178 SECCIONAL DE APOYO



QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA
Nombre y Apellido: JOSE LUIS RAMIREZ CARVAJAL
Dirección: Carrera 6 No. 4-65, Centro Fresno-Tolima.
Teléfono: 3115121998



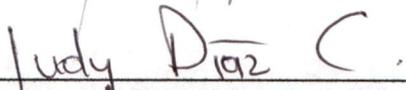
LUZ ESTELA CLAVIJO FANDIÑO
REPRESENTANTE FONDO PARA REPARACIÓN DE VÍCTIMAS
Dirección: Calle 16 N° 6-66 Piso 14, Edificio Avianca – Bogotá D.C.
Teléfono: 7965150



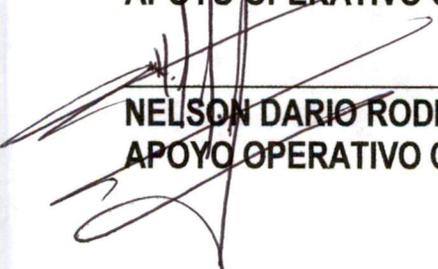
EDGAR NICOLAS RODRIGUEZ AGUIRRE
REPRESENTANTE FONDO PARA REPARACIÓN DE VÍCTIMAS
Dirección: Calle 16 N° 6-66 Piso 14, Edificio Avianca – Bogotá D.C.
Teléfono: 7965150



WILLYAM JOSE VEGA ANGARITA,
TECNICO INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC
Dirección: Carrera 30 N° 48-55, Piso 4, Control Terrestre y Geodesia
Teléfono: 3164421929

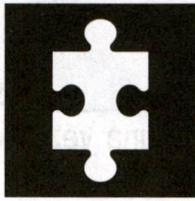


JUDY ISABEL DIAZ CABEZA
APOYO OPERATIVO CTI



NELSON DARIO RODRIGUEZ JIMENEZ
APOYO OPERATIVO CTI

12648



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

QUE ESTE A CLAVIO RABINDO
REPRESENTANTE FONDO PARA REPARACION DE VICTIMAS
Direccion: Calle 10 No. 65 Piso 14 Edificio 2 - San Jose D.C.
Telefono: 2233759

EDGAR RODRIGUEZ AGUIRRE
REPRESENTANTE FONDO PARA REPARACION DE VICTIMAS
Direccion: Calle 10 No. 65 Piso 14 Edificio 2 - San Jose D.C.
Telefono: 2233759

WILLYAN VEGA AMARAL
REPRESENTANTE FONDO PARA REPARACION DE VICTIMAS
Direccion: Calle 10 No. 65 Piso 14 Edificio 2 - San Jose D.C.
Telefono: 2233759

RODRIGO GONZALEZ
REPRESENTANTE FONDO PARA REPARACION DE VICTIMAS
Direccion: Calle 10 No. 65 Piso 14 Edificio 2 - San Jose D.C.
Telefono: 2233759

ABOGADO PUNITIVO CII
SABEL DUELO CARRERA
ABOGADO PUNITIVO CII
DARIUS RODRIGUEZ RIVERA
ABOGADO PUNITIVO CII